



**GENERALITAT
VALENCIANA**



PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2018

LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Con fecha 26 de mayo de 2006 (DOCV número 5267), se publicó la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), configurándola como entidad de derecho público sometida al derecho privado, de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. Por Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, se aprobó el Reglamento de la AVAP.

Con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la AVAP queda adscrita a la Conselleria competente en materia de universidades, de fomento y coordinación de la investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación empresarial, en estos momentos está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat modificada por la disposición adicional Segunda del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat a la Agència le corresponden:

- La acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y demás ordenamiento jurídico vigente.
- La evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo.
- La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana
- La evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios públicos, sus políticas y programas.

A los efectos de organizar y presentar el plan de actividades estas funciones se distribuyen en tres áreas:

1. Área de calidad universitaria
2. Área de I+D+i
3. Área de Gestión, Prospectiva y Servicios Públicos

I. ÁREA DE CALIDAD UNIVERSITARIA

Durante 2018 está prevista la realización de actividades en materia de titulaciones universitarias, profesorado, centros y prospectiva.

1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

1.1. Renovación de la Acreditación de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana. Procedimiento Voluntario.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 24.2 que antes del transcurso de seis años de su verificación inicial o desde la última acreditación, los títulos universitarios oficiales de grado y doctorado deberán haber renovado su acreditación, y los títulos de máster antes del transcurso de cuatro años. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007 citado.

La importancia del proceso de renovación de la acreditación es la evaluación de los resultados obtenidos por un programa formativo en relación con los compromisos adquiridos en el diseño del título. Su vocación es la de incrementar la transparencia y de rendir cuentas a la sociedad de los resultados obtenidos por las enseñanzas universitarias oficiales. De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) en el ámbito de la Comunitat Valenciana el órgano de evaluación encargado de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se han establecido conjuntamente entre las agencias de evaluación competentes.

Para el diseño y desarrollo del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación, la AVAP seguirá el protocolo aprobado por el Comité de Dirección en su reunión de 28 de julio de 2014, basado en las directrices y líneas de actuación acordadas en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en 2005 en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*. No obstante, los cambios de este documento aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación del EEES el 15 de mayo de 2015 y las implicaciones derivadas del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, obligaron a una revisión y actualización de los Protocolos que deben aplicarse. El resultado fue el Protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de Grados y Máster, aprobado por el Comité de Dirección el 26 de julio de 2016, y el Protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias de doctorado, aprobado por el Comité de Dirección de 9 de febrero de 2017.

El proceso de evaluación tiene como principal objetivo comprobar si el título alcanza los estándares marcados para cada criterio y, en consecuencia, permite garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación.

Para el primer semestre de 2018 se han presentado solicitudes de renovación de la acreditación de 10 títulos de máster. Para el segundo semestre de 2018 está prevista la realización del procedimiento de renovación de la acreditación de 49 títulos (12 grados y 37 másteres).

1.2. Seguimiento de la implantación de las titulaciones universitarias oficiales en la Comunitat Valenciana

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, señala en su artículo 27 que, “una vez iniciada la implantación de las enseñanzas, los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determinen llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios. En caso de detectarse alguna deficiencia, ésta será comunicada a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que pueda

ser subsanada. En el caso de que las deficiencias encontradas supusieran un grave riesgo para la calidad mínima exigible en las enseñanzas impartidas, de acuerdo con la Comunidad Autónoma responsable, se podrá iniciar un proceso de evaluación en los términos previstos en este artículo.”

La legislación actual establece tres fases en el proceso de implantación de los títulos oficiales universitarios:

- En primer lugar, la Universidad debe presentar un proyecto de título a verificación por parte del Consejo de Universidades y a autorización por parte de la Comunidad Autónoma.
- Una vez obtenido el informe de verificación favorable y la autorización, se implanta el título que será objeto de seguimiento por la Agencia.
- Finalmente, cada seis años los títulos son objeto de una evaluación para la obtención del informe de acreditación.

El proceso de seguimiento tiene dos funciones principales:

- Comprobar la adecuada implantación del título de acuerdo a lo formulado en el proyecto presentado por la Universidad.
- Analizar los principales resultados de su puesta en marcha. Este análisis de resultados persigue que las instituciones reflexionen sobre la situación de los títulos y exista una filosofía de trabajo que tenga entre sus principios la mejora continua.

El programa de Seguimiento de la AVAP pretende fomentar una forma de trabajo en la que el análisis de la situación y la puesta en marcha de medidas para la mejora sean parte del quehacer diario de las Universidades.

Dada la diferencia entre las enseñanzas oficiales de Grado y Máster y las de Doctorado, se diseñó un nuevo protocolo de seguimiento para estas últimas que fue aprobado por el Comité de Dirección de 9 de febrero de 2017.

En 2018 está previsto que se realice el seguimiento de un total de 118 títulos.

Durante 2018 también está previsto modificar el Protocolo de evaluación para el seguimiento de títulos universitarios oficiales de Grado y Master con el fin de alinearlos con el nuevo protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de este tipo

de titulaciones. El nuevo protocolo de seguimiento será de aplicación a partir de septiembre de 2018.

1.3. Evaluación de las nuevas titulaciones universitarias oficiales a implantar por las universidades valencianas

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6405, de 25 de noviembre de 2010), los extremos sobre los que la AVAP debe elaborar el correspondiente informe de evaluación son los siguientes:

- a) Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.
- b) Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.
- c) Grado de inserción laboral de los egresados.
- d) Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

A continuación se detallan el estándar y las directrices que se tendrán en cuenta para la valoración de cada criterio:

Criterio 1: Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.

Estándar: El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Directrices a valorar:

- El personal académico previsto para la impartición del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora.
- El personal académico previsto es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

Criterio 2: Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes

Estándar: *La oferta de plazas evita una sobreoferta y la duplicidad de costes.*

Directrices a valorar:

- La oferta de plazas es adecuada a la demanda del entorno socio-económico.
- Relación entre la demanda y el número de plazas ofertadas en las universidades públicas valencianas en titulaciones idénticas o similares ya implantadas.

Criterio 3: Grado de inserción laboral de los egresados.

Estándar: *Las expectativas de inserción laboral de los futuros egresados del título son adecuadas al contexto socioeconómico y profesional del título.*

Directrices a valorar:

- La tasa de graduación prevista es adecuada de acuerdo con el ámbito temático y la demanda cultural, social y económica.
- Recursos de la Universidad para favorecer la empleabilidad de los futuros egresados.

Criterio 4: Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

Estándar: *La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones y responde a las necesidades de la sociedad valenciana.*

Directrices a valorar:

- La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones.
- La zona de influencia del título responde a las necesidades de la sociedad valenciana

La principal función del informe previo es determinar la valoración de cada uno de los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta la información recopilada en la

memoria presentada y las referencias obtenidas de la información pública disponible a partir de un conjunto de datos estadísticos.

Durante 2018 la AVAP emitirá informe para todas las solicitudes de implantación que le sean remitidas desde la Dirección General de Universidades, Investigación y Ciencia de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

2. PROFESORADO UNIVERSITARIO

2.1. Procedimientos de Evaluación del Profesorado para la Contratación en las universidades valencianas (PEP)

Anualmente por Resolución de la presidencia de la AVAP se aprueba la convocatoria anual de evaluación del profesorado para su contratación por las universidades valencianas en las figuras de profesorado ayudante doctor, profesorado contratado doctor y profesorado de universidades privadas.

A través de la oficina virtual de la AVAP, tanto las personas solicitantes de acreditación, como los evaluadores de los comités de evaluación de la AVAP, pueden realizar todos los trámites de forma telemática, sin necesidad de desplazamientos, con la consiguiente eficacia y eficiencia.

Una vez se haya procedido a la revisión administrativa de las solicitudes y la documentación presentada se asignarán los expedientes para su evaluación telemática por parte de PDI del área o campo a evaluar y con experiencia en este tipo de procesos. Los Comités de Evaluación de la AVAP estudiarán las evaluaciones recibidas y emitirán los informes de evaluación definitivos.

Para la convocatoria de 2018 y como novedad está previsto establecer dos plazos de presentación (marzo y septiembre), incompatibles entre sí, pero destinados a facilitar que aquellas personas que en el primer plazo consideren que no disponen de méritos suficientes puedan presentarse en el segundo plazo con mayores garantías de éxito sin tener que esperar al siguiente año como ocurría hasta ahora.

2.2. Evaluación de los méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las universidades públicas valencianas.

La Resolución de 21 de enero de 2011, del presidente de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, establece los criterios y el procedimiento para la valoración de los méritos individuales para el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del personal docente e investigador funcionario, regulado por el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOCV núm. 6467 de 24.02.23011).

Se prevé que, al amparo de la citada Resolución, todas las universidades públicas valencianas presenten solicitudes de evaluación de los méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 julio de 2018 y se espera evaluar un total aproximado de 3.500 expedientes.

2.3. Evaluación de la actividad investigadora del profesorado y/o personal investigador contratado de las universidades y centros de investigación del sistema valenciano de Ciencia y Tecnología.

La AVAP ha firmado Convenios de Colaboración con la Universidad de Alicante (UA), la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), la Universitat Jaume I, la Universitat de València y la Fundación General de la Universitat de València para la evaluación de la investigación del personal docente y/o investigador contratado que no puede ser evaluado por la ANECA. Esta evaluación se realiza aplicando un procedimiento y unos criterios de evaluación equiparables a los que utiliza la ANECA para evaluar los tramos de investigación (sexenios) del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

En desarrollo de estos convenios, las diferentes universidades y la FGUV publican las correspondientes convocatorias, por las que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente y/o investigador contratado. Las solicitudes admitidas son remitidas junto con la documentación a la AVAP, quien debe proceder a la evaluación y comunicar el resultado a los organismos convocantes.

3. CENTROS UNIVERSITARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano y el artículo 3 del Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP, durante el ejercicio 2016, emitirán los informes relativos a la modificación, supresión y creación de los centros universitarios, que se soliciten a instancias de la Dirección General de Universidades, Investigación y Ciencia de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

II. AREA DE I+D+i

Durante 2018 está previsto que la AVAP realice en el área de I+D+i las siguientes actividades:

1. Evaluación de programas y convocatorias de I+D+i de la Generalitat Valenciana

Para 2018 está previsto que la AVAP realice un asesoramiento sobre las solicitudes presentadas a la convocatoria 2018 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, siempre y cuando así se lo solicite la comisión evaluadora de acuerdo con lo establecido en la *ORDEN 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOCV de 23 de diciembre de 2016).*

2. Evaluación de academias científicas, culturales y artísticas de la Comunitat Valenciana

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 91/2015, de 12 de junio, del Consell, en 2017, la AVAP emitirá informe de evaluación sobre las propuestas de creación de academias científicas, culturales y artísticas de la Comunitat Valenciana que se soliciten a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

3. Evaluación de programas y convocatorias de I+D+i de la Universidad Politécnica de Valencia:

Durante 2018 está previsto que la AVAP evalúe la convocatoria de ayudas a Proyectos de Innovación y Mejora Educativa (PIME) de la UPV.

4. Evaluación de Institutos Universitarios de Investigación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, la AVAP deberá evaluar todas las propuestas de creación, modificación y supresión que le sean remitidas desde la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes o desde las propias universidades implicadas.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 12 de esa misma Ley, la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva debe realizar cada cinco años una evaluación de la actividad desarrollada por los institutos universitarios de investigación de la Comunitat Valenciana. En este sentido, la AVAP tiene intención de desarrollar y aprobar un protocolo de evaluación de la actividad investigadora de los institutos universitarios de investigación para proceder a su aplicación a partir de octubre de 2018.

III. ÁREA DE GESTIÓN, PROSPECTIVA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Además de atender la gestión ordinaria de los asuntos que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en el Art 22.3 del Decreto 7/2008, de 18 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP, se pretende acometer las siguientes actuaciones:

1. GESTIÓN

1.1. Aprobación y puesta en marcha del Plan Estratégico de la AVAP (2018-2021)

Con el fin de impulsar la mejora de la AVAP y que la Agència pueda acometer todas las funciones que tiene asignadas de una manera más eficaz y eficiente, la AVAP debe aprobar y poner en marcha su plan estratégico para el período 2018-2021.

1.2. Plan de Igualdad de la AVAP

De acuerdo con la normativa vigente, las entidades que forman parte del sector instrumental de la Generalitat Valenciana deben disponer de un plan de igualdad. En este sentido y dado que el personal de la AVAP, a excepción de la persona que ocupa la Dirección General, está compuesto única y exclusivamente por funcionarios de la Generalitat Valenciana, durante 2018 debe aprobarse el Plan de Igualdad de Hombres y Mujeres de la AVAP desarrollado a partir de los objetivos, medidas y acciones previstas en el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de la Generalitat Valenciana aprobado por el Consell en 2017.

1.3. Boletín Mensual de Información

En el área de comunicación, se continuará enviando un boletín informativo de periodicidad mensual sobre la actividad y las novedades de la Agència, las noticias más relevantes sobre universidades e I+D+i en la Comunitat Valenciana y una selección de publicaciones por parte de organismos del sector de la educación superior y de la I+D+i, que puedan resultar de interés para los suscriptores. Se trata de ofrecer información de valor, tanto de la actividad de la Agència como de su ámbito de actuación.

1.4. Contratación de servicios

Para dar respuesta a los servicios que presta la AVAP, en 2018 está prevista la contratación de una serie de servicios de apoyo dado que la AVAP no cuenta con los perfiles profesionales adecuados a tal fin. Entre los servicios a contratar figuran:

- a) Los servicios de transporte y alojamiento de miembros de los comités y comisiones de evaluación
- b) Mantenimiento de las plataformas de gestión de convocatorias y programas de evaluación de la AVAP.

1.5. Plantilla de personal

Durante 2018, la AVAP tiene previsto continuar con las acciones emprendidas en 2017 y destinadas a ampliar la plantilla de personal técnico cualificado en los servicios de calidad y gestión, con el fin de poder acometer adecuadamente las funciones que legalmente tiene asignadas. En este sentido, está prevista la dotación, como mínimo, de tres nuevas plazas.

2. PROSPECTIVA

2.1. V Foro de Calidad Universitaria

La AVAP tiene previsto celebrar a finales de 2018 el V Foro de Calidad Universitaria con el objetivo de continuar impulsando la mejora del sistema universitario valenciano y responder a las novedades que se han producido en el contexto europeo. El Foro tiene previsto organizarse en torno a dos ejes:

- a) Mecanismos de control de las universidades para garantizar los resultados de aprendizaje.
- b) El papel de los estudiantes en los procesos de garantía de calidad universitaria.

2.2. Participación de la AVAP en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)

Durante 2018, la AVAP, como miembro de Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), tiene previsto asistir a las reuniones que se convoquen de la red y colaborar en aquellas cuestiones que se le soliciten desde la Secretaría Técnica de la

REACU, que en 2018 recae en la ***Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia*** (ACSUG).

2.3. Ingreso en ENQA de AVAP como miembro de pleno derecho

Desde 2016 la AVAP forma parte de la ***European Association for Quality Assurance in Higher Education*** (ENQA) como afiliada y tiene la intención de presentar su candidatura a miembro de pleno derecho a esta red europea de agencias de calidad. Sin embargo, los cambios introducidos por ENQA en las condiciones para la admisión de este tipo de miembros que incluyen la necesidad de incrementar la plantilla de la AVAP para disponer del personal técnico suficiente para garantizar la calidad de las tareas a realizar han provocado un retraso en los planes previstos y la solicitud no podrá presentarse antes de finales de 2018.